



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000266 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2026

VISTO:

La Solicitud de Reg. Doc. N° 813456 y Reg. Exp. N° 699026, de fecha 20 de julio del 2020, Carta Notarial Reg. Doc. N°1187967 y Reg. Exp. N°1015062, de fecha de recibido 26 de febrero del 2022, Carta N° 052-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 10 de agosto del 2022, Informe N° 745-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 27 de octubre del 2025, Informe N°581-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT, de fecha 31 de octubre del 2025, Informe Legal N° 094-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KLBA, de fecha 06 de noviembre del 2025, Informe N° 805-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT, de fecha 19 de noviembre del 2025, Informe N° 488-2026/GOB.REG.TUMBES-ORAJ, de fecha 01 de junio del 2026, y;

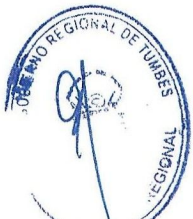
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal con el objeto de promover el desarrollo regional sostenido.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y se define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los gobiernos regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 12° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000266 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2026

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: “Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable”.

Asimismo, el Artículo 202° del mismo marco legal establece: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”.

Que, mediante Solicitud de Reg. Doc. N° 813456 y Reg. Exp. N° 699026, de fecha 20 de julio del 2020, el administrado Vidaulte Dios Siancas, solicita compraventa directa del predio ubicado en frente de la Villa Naval de Zorritos, carretera Panamericana Norte, altura del km 222 del tramo Sullana Aguas Verdes, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, con un área de 879.50 m².

Que, mediante Carta Notarial Reg. Doc. N°1187967 y Reg. Exp. N°1015062, de fecha de recibido 26 de febrero del 2022, el administrado Vidaulte Dios Siancas, transfiere el expediente N° 813456, en su total integridad al administrado Tinoco Rosillo Pedro Carlos, quien continuara con el procedimiento de compraventa directa.

Que, mediante Carta N° 052-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 10 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, notifica al administrado Pedro Carlos Tinoco Rosillo, haciéndole conocer que, para continuar con el trámite de la mencionada compraventa directa, debe realizar dentro de los diez (10) días el depósito de garantía, correspondiente a la suma de dos (2) UIT, habiendo sido recepcionada por el indicado administrado con fecha 11 de agosto del 2022.

En ese sentido, mediante Informe N° 745-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 27 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se solicita a la Oficina Regional de Administración, que informe si el administrado Pedro Carlos Tinoco Rosillo, ha efectuado el depósito de garantía correspondiente a la suma dos (02) UIT, solicitado mediante documento descrito en el párrafo precedente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000266 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2026

Que, mediante **Informe N°581-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT**, de fecha 31 de octubre del 2025, el jefe de la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a la revisión de los depósitos realizados a la cuenta corriente N° 00691-113086 del Gobierno Regional de Tumbes, NO se ha encontrado depósitos efectuados por el administrado **Pedro Carlos Tinoco Rosillo**.

En atención a ello, mediante **Informe Legal N° 094-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KLBA**, de fecha 06 de noviembre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que se ha superado el plazo en exceso para que el administrado **Pedro Carlos Tinoco Rosillo**, cumpla con lo requerido mediante **Carta N° 052-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, pese a estar válidamente **notificado con fecha 11 de agosto del 2022**, conllevando ello a paralizar el expediente por más de treinta (30); por lo que opina que se declare el abandono del procedimiento, conforme a lo señalado en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Informe N° 805-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT**, de fecha 19 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, pone en conocimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe descrito en el párrafo precedente, mediante el cual opina se declare en abandono del mencionado procedimiento.

Que, mediante el **Informe N° 488 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 01 de junio del 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE**, se **DECLARE EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, promovido por el administrado **PEDRO CARLOS TINOCO ROSILLO**, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en atención a los fundamentos antes expuestos.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000266 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, promovido por el administrado **PEDRO CARLOS TINOCO ROSILLO**, conforme lo señalado en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **PEDRO CARLOS TINOCO ROSILLO**, en su domicilio Caserío Malval, del Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes y a las instancias administrativas del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mg. Abg. Adler Dgntlo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL